

Se quite y Substita
en non duermas =

Lucas Guil Rex.^o y fiel Executor, dio cuenta de lo que
jurisdiccion de Juan Pufanre abatteredor de este lugar y del
Le non duermos y que el medio que se le avia ofrecido para el
cumplimiento de la obligacion del dicho Juan Pufanre
los Carnizerias que mantiene a una y en ella vender las
Carne solo lo que queda de este año a seis quantos y media la
Libra y Con esto Compensava el daño que avia hecho a la
que los Ved.^{os} Con diendo la carne de mrs. mas q. libra
La Ciu. haviendo oido a prouo lo que puxo por dho señor
Dn Juan Lucas Guil, y acor do que en su conformidad se
execute assi, y no se neglandose a ello el dho Juan Pufanre
dho señor que a todo lo dilixencia de agrer mio que con
benigan, y q. lo que avia a la parte donde a desu riber la car
nizeria y estanco de vino y azete, y asi mismo a que sea
se ponga en el lugar de non duermas donde a estado los
años antecediendo y en los siguientes se execute en
esta conformidad para evitar los Incombenientas

Veedores del officio
de Noxeros =

y reparos que sean ofrecido este año =
Diose la proposicion de quatro maestros que haze el officio de
Noxeros para que esta Ciu. elija dos Veedores que lo sean
este presente año asta el dia de San Juan de Junio de seted.^{os}
quatro = y la Ciudad haviendo oido Nombre por tales
Veedores del dho officio de Noxeros q. el dho tiempo a Jaime
Nauarro y Diego de Torres, y acor do se le haga notorio
lo que esen y duren el cumplimiento de sus obligacion y
se les de el testimonio =

Velaz de gastos =

Diose la Relacion Jurada queda Dn. Hern. Dufau mayor domo, de los
gastos hechos en los Repinos del Para dor zera lo propio de esta
Ciu. con Dn. Juan Lucas Guil Rex.^o y obrero mayor
y parece q. importan cinquenta y tres R.^{os} y medio de vellon = y la Ciu.
haviendo oido la aprouo, y acor do que la dha cantidad se le sa
y se faga a dho mayor domo q. el dho Jurado Martin Juysel de posita
rio de propios en virtud de copia de este acuerdo y sustenue =

Pedro Parga Carbilla
Liz para examinause
de los =

El memorial de Pedro Parga Carbilla natural y vecino de esta Ciu.
en que suplica se le Conceda Licencia para ir a prouar de el
ciuano de los Reinos = y la Ciu. haviendo oido se le Concedio para
dho efecto =

Contradiz =

Los señores Luis Salas y Sandoval y Joseph Ant.^o Rocamora proad. ge
nal Rex.^o por averlo manifestado antes le negaron la dha Licencia
q. la Justa Causa y motivos expresados en sus repetidos Acuerdos Co
mo tiene hecho esta Ciu. para negar estas pretensiones, e que se avia
el que nuevamente se esta experimentando con el pleito que es